Corpus y canon filosóficos

Se entiende por «corpus» el conjunto integrado por los textos de los pensadores o autores que son considerados filósofos; empero ¿cómo seleccionarlos? ¿Qué opera como criterio?

La constitución del corpus, el reconocimiento como filosófico de un conjunto de escritos, supone el establecimiento de un *canon.* En primer lugar, el término «canon» alude a un *catálogo* o listado de libros [en este sentido se solapa con el de corpus].

En general, en las distintas ocasiones y contextos en los que los filósofos han mencionado el Canon filosófico lo han hecho bajo la presuposición del primero de los significados, el que refiere a la nómina o lista, más o menos legitimada, de los filósofos y sus obras, de los sistemas o doctrinas, de las tesis y tradiciones cuyo conocimiento se supone es especialmente valioso tanto para el filósofo profesional como para el estudiante de filosofía. La contraparte del canon, esto es, la lista de aquellos filósofos, grupos, obras, doctrinas, sistemas y tradiciones que quedan excluidos, constituyen el “Index Prohibitorum”.

En otro sentido, el término «canon» refiere a un conjunto de reglas propias de una determinada actividad.

Cualquiera sea la manera de legitimar o de fundamentar la inclusión en la lista canónica parece natural pensar que debe haber algún criterio sea tácito o explícito que de algún modo, expreso o no, reconoce a ese filósofo, obra, tradición o sistema como filosóficamente digno de ocupar un lugar dentro del canon. Es justo en este punto preguntarse, entonces, por el sentido de la expresión “filosóficamente” y en general por cuál es la concepción de la filosofía que subyace a “los criterios o parámetros valorativos en cuestión”. Aquí es donde nosotras entendemos que ambas formas de concebir el canon filosófico, que mencionamos en un comienzo, se complementan. En efecto, la inclusión en el canon presupone previamente definir y legitimar el ámbito de aquello que reconocemos como filosofía. Precisamente el canon en su segunda acepción, como veremos, ofrece el conjunto de preceptos, normas y reglas que de algún modo determinan y recortan ese ámbito.

Hay, entonces, un conjunto de obras consideradas filosóficas (canon en 1° sentido) y una serie de reglas que especifican qué es lo filosófico o en qué consiste el filosofar (canon en sentido 2°). Son ellas las que permiten decidir acerca de la inclusión de una obra en el *Canon filosófico* o en el *Index Prohibitorum.*

Pero ¿cuáles son esas reglas? ¿Son flexibles? ¿Cambian? ¿Cómo?

**Referencias:** Ma C. Gonzalez y N. Stigol: Presentación: cinco respuestas a un desafío. En *Revista Análisis Filosófico*, vol. 30, N° 1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayo 2010. Versión On-line ISSN 1851-9636.

**Actividades**

✓ Redactar un texto con el fin de explicar por qué la constitución del corpus filosófico supone la posibilidad de determinar un canon.

 ✓ Incluir autores en el *Canon filosófico* y otros en el *Index Prohibitorum.*